

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Octubre 20 de 2020
A despacho de la señora Juez el presente asunto para lo de su cargo. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1610
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Octubre veinte de dos mil veinte

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: RODOLFO GAVIRIA BARRIOS en representación de JUAN CARLOS RUIZ GAVIRIA
DDO: DIEGO FERNANDO MARTINEZ
RADICADO: 2016-00409

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por **RODOLFO GAVIRIA BARRIOS** en representación **de JUAN CARLOS RUIZ GAVIRIA** , se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de hipoteca allegado por la parte demandante, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$68.000.000)** .

Ahora bien, como quiera que dentro del traslado del avalúo, la parte demandada no presentó observación alguna, el Juzgado procederá a impartirle su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE, el avalúo allegado por la parte actora, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$68.000.000)**, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,


SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
JAMUNDI – VALLE

En estado No.105 ____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha Octubre 21 de 2020

La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ